

Flash Fiscal 37/2009

Paquete Económico 2010

Índice

-
- 1 Marco Macroeconómico
 - 2 Objetivos de la Reforma
 - 3 Impuesto sobre la Renta
 - 4 Impuesto Empresarial a Tasa Única
 - Impuesto a los Depósitos en Efectivo
 - Contribución para el Combate a la Pobreza
 - 5 Impuesto Especial sobre Producción y Servicios
 - Código Fiscal de la Federación

El día de ayer el Ejecutivo Federal envió al Congreso de la Unión el paquete económico para el ejercicio fiscal de 2010, que contiene los Criterios Generales de Política Económica, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Ingresos de la Federación y las propuestas de reformas a las leyes fiscales federales. Destaca por su importancia la creación de la nueva contribución para el combate a la pobreza que grava todas las actividades al 2% con un esquema similar al del IVA; en materia del impuesto sobre la renta el incremento de la tasa al 30% y el plazo de cinco años que tendrían las sociedades

controladoras para pagar el impuesto diferido por la consolidación fiscal; la eliminación del acreditamiento del crédito por pérdida IETU del ejercicio contra el ISR causado en el mismo ejercicio en el que se generó dicho crédito; el incremento de la tasa del Impuesto a los Depósitos en Efectivo del 2% al 3% con el límite de depósitos exentos en el mes que se reduce de \$25,000 a \$15,000, así como los incrementos considerables del Impuesto Especial de Producción y Servicios; entre otros aspectos relevantes.

Marco Macroeconómico (estimado)

Producto Interno Bruto	2009	2010
Crecimiento % real	-6.8	3.0
Nominal (miles de millones de pesos)	11,847.0	12,793.2
Deflactor del PIB	5.0	4.8
Inflación		
Dic. / dic.	4.3	3.3
Tipo de cambio nominal		
Promedio	13.6	13.8

Tasa de interés (CETES 28 días)		
Nominal fin de periodo, %	4.5	4.5
Nominal promedio, %	5.4	4.5
Real acumulada, %	1.2	1.2
Cuenta Corriente		
Millones de dólares	-13,709.7	-16,835.8
% del PIB	-1.6	-1.8
PIB EE.UU. (Var. anual)	2.1	2.5
Variables de apoyo:		
Balance fiscal		
%del PIB	2.1	2.5
PIB EE. UU.		
Crecimiento % real		
Producción Industrial EE. UU.	-2.6	2.3
Crecimiento % real	-10.3	2.5
Inflación EE. UU.		
Promedio	-1.2	0.8
Tasa de interés internacional		
Libor 3 meses (promedio)	1.1	2.0
Petróleo (canasta mexicana)		
Precio promedio (dls. / barril)	51.0	53.9
Plataforma de exportación promedio (mbd)	1,232	1,108
Plataforma de producción crudo (mbd)	2,622	2,500

Objetivos de la Reforma

El Ejecutivo Federal establece como objetivos de las reformas fiscales propuestas los siguientes:

- **Fortalecer la recaudación tributaria:**
Se plantea modificar algunas disposiciones en materia del ISR tendientes a incrementar su eficiencia recaudatoria, como es acotar el beneficio de la consolidación fiscal con el pago del impuesto diferido, de forma gradual; el aumento de la tasa marginal del 28% al 30% tanto para personas morales como físicas, entre otros.
- **Mejorar el control y combate a la evasión fiscal:**
Se plantean ajustes a diversas disposiciones en materia de ISR, IDE, IVA y CFF, orientadas a precisar el alcance de algunos beneficios fiscales a favor de los contribuyentes y para robustecer los mecanismos para el control del cumplimiento de las obligaciones fiscales.

- **Simplificación de las disposiciones fiscales:**

Se proponen reformas en materia de intereses en el ISR y, en consecuencia se precisa la mecánica para calcular los ingresos gravables provenientes de sociedades de inversión y para obtener la ganancia por la enajenación de acciones de la cartera accionaria de las sociedades de inversión.

- **Seguridad jurídica:**

Se presentan otro conjunto de modificaciones con la intención de otorgar mayor seguridad jurídica a los contribuyentes respecto de la aplicación y alcance de las distintas obligaciones contenidas en las disposiciones fiscales, en materia del ISR e IDE, así como del Código Fiscal de la Federación.

Impuesto Sobre la Renta

- **Tasa para Personas Físicas y Morales:**

Ajuste temporal a la tarifa de personas físicas y a la tasa de personas morales con el objeto de ubicar la tasa máxima en un 30%, disminuyéndola gradualmente a partir de 2013 al 29% y en 2014 al 28%. Para el sector primario la tasa máxima se aumenta del 19% al 22.5%.

- **Consolidación Fiscal:**

Se proponen los siguientes cambios, con el fin de establecer un plazo para el pago del impuesto diferido:

1. Se mantiene la disminución inmediata de las pérdidas fiscales contra las utilidades fiscales generadas dentro del grupo, así como el libre flujo de dividendos sin el pago del impuesto entre empresas del grupo.
2. El ISR diferido por dichos conceptos (pérdidas fiscales y dividendos) debe pagarse a los cinco años, extendiéndose por cinco años adicionales bajo un esquema de pago fraccionado, comenzando con el impuesto diferido actualizado del saldo que se tenga al cierre del ejercicio de 2004, mismo que se pagaría en un 60% en 2010 y el 40% restante en cuatro ejercicios a partir del 2011 en un 10% en cada año hasta el 2014 , y así sucesivamente.
3. Se incorpora como supuesto de desconsolidación el incumplimiento del entero del impuesto diferido en los términos comentados.
4. Se propone que el auditor revise el pago del impuesto diferido por la consolidación y emita una opinión respecto de su determinación.

- **Estímulo a la investigación y desarrollo:**

Se propone eliminar el estímulo fiscal relativo a la investigación y desarrollo de tecnología previsto en la LISR, estableciéndose un régimen de transición para el acreditamiento del estímulo pendiente de aplicar al 31 de diciembre de 2008.

- **Donatarias:**

Las donatarias cuyos ingresos por enajenación de bienes o prestación de servicios distintos de su objeto social que excedan del 10% de los ingresos propios de su objeto, pagarán el impuesto conforme al Título II de la LISR.

- **Régimen de intereses:**

Para las personas físicas se propone un nuevo método para el reconocimiento de los intereses reales, consistente en una mecánica de entradas menos salidas sobre la base de lo devengado, aplicándose un régimen cedular que consiste en aplicar un crédito fiscal por la pérdida del interés real negativo contra el interés real positivo. El pago del ISR se efectuaría mediante retención sobre el saldo mensual positivo de la cuenta que realizaría el Sistema financiero, estableciéndose un periodo de transición de un año.

- **Deducción de intereses:**

Se limita para las personas físicas la deducción personal anual de los intereses reales pagados por créditos hipotecarios a integrantes del sistema financiero, a que el monto total de los créditos destinados a la adquisición de una sola casa habitación no exceda de \$1,500,000 UDIS.

- **Enajenación de casa habitación:** La exención para las personas físicas de la enajenación de su casa habitación se limita a que la misma se realice cada cinco años, conservándose el límite de \$1,500,000 UDIS.
- **Intereses pagados a bancos extranjeros:**
Mediante disposiciones de vigencia anual se prorroga la aplicación del 4.9% sobre los intereses pagados a bancos extranjeros que residan en un país con el que México tenga celebrado un tratado para evitar la doble tributación.

Impuesto empresarial a tasa única

- A través de disposición contenida en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010, se establece que el monto del crédito fiscal derivado de la pérdida IETU del ejercicio, no podrá acreditarse por el contribuyente contra el ISR causado en el ejercicio en el que se generó dicho crédito.

Impuesto a los depósitos en efectivo

- Se incrementa la tasa al 3% sobre los depósitos en efectivo efectuados en un mes.
- Se reduce la exención de \$ 25,000 a \$15,000 sobre los depósitos efectuados en efectivo en el mes.
- Se elimina la exención para las personas morales y físicas con actividades empresariales y profesionales por los depósitos en efectivo que se realicen en cuentas propias abiertas con motivo de créditos otorgados por las instituciones del sistema financiero, entrando en vigor a partir del 1 de julio de 2010, con la obligación para las demás personas físicas de proporcionar información a la institución financiera para poder seguir gozando de la exención.

Contribución para el combate a la pobreza

- Se propone este impuesto indirecto con Ley propia que grava sobre una base de efectivo al valor de la realización de todo tipo de actividades económicas efectuadas en territorio nacional, aplicándose en todas las etapas de la producción de manera no acumulativa permitiendo su acreditamiento, con una mecánica similar a la del IVA.
- La tasa de dicho impuesto sería del 2% sobre la enajenación de bienes, prestación de servicios, otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, así como la importación de bienes y servicios, estableciéndose que para la exportación se aplicaría la tasa del 0%.
- Se establecen exenciones a diversas actividades como lo son la compra de moneda nacional o extranjera, partes sociales, títulos de crédito, documentos por cobrar, el suelo y los intereses que cobran y pagan las instituciones del sistema financiero, con sus excepciones en los términos previstos en la ley de la materia.
- Este impuesto se pagaría de manera mensual en los plazos en que se entera el IVA y sería por la diferencia entre la contribución que corresponda al total de las actividades gravadas realizadas en el mes y las cantidades por las que proceda el acreditamiento.
- Se establece que cuando no se entere el impuesto a pagar en el mes que corresponda, no se podrá acreditar el impuesto que le hayan trasladado al contribuyente en el mismo mes.
- Mediante disposiciones transitorias se establece que las actividades realizadas con anterioridad al 1 de enero de 2010, no estarán afectas a este impuesto en el momento en que se cobren

Impuesto especial sobre producción y servicios

- Telecomunicaciones: Se plantea establecer un impuesto de 4% a los servicios que se prestan a través de una red pública de telecomunicaciones, exentando a la telefonía pública y rural, así como al servicio de interconexión.
- Tabaco: Se plantea incorporar una cuota de 80 centavos por cajetilla de 20 cigarros e incrementarla en un transcurso de 4 años para ubicarse en 2 pesos por cajetilla.
- Cerveza: Se propone incrementar a la tasa del impuesto especial a 28% en 2010, 2011 y 2012, y reducirla a 27% en 2013 y 25% en 2014.
- Juegos y sorteos: Se propone incrementar de 20% a 30% el impuesto a los juegos con apuestas y sorteos, así como reforzar su fiscalización.
- Bebidas Alcohólicas: Se propone establecer de manera adicional una cuota específica de 3 pesos por litro a aquellas que cuenten con más de 20 grados en su nivel de alcohol.

Código fiscal de la federación

Domicilio fiscal

- Domicilio de personas morales y residentes en el extranjero: Se señala que el domicilio fiscal de las personas morales residentes en el país, será aquél que le corresponde al representante legal; en caso de residentes en el extranjero, cuando su representante legal sea residente en México, el domicilio será el que le corresponda al representante legal.
- Cambio de domicilio fiscal: Adicionalmente, se propone que el aviso de cambio de domicilio que se registre ante el Registro Federal de Contribuyentes, no surtirá efectos cuando no se acredite materialmente el nuevo domicilio con el traslado de la administración principal del negocio.

- Lugar para practicar diligencias: Se señala que, cuando el contribuyente no hubiere designado un domicilio fiscal estando obligado a ello, o hubiera designado un lugar distinto al que le corresponda, o cuando hubiere manifestado un domicilio ficticio, las autoridades fiscales podrán practicar diligencias en cualquier lugar en el que realicen sus actividades o en el lugar que se considere su domicilio, indistintamente.

Actualización y UDIS

- Se señala que el monto correspondiente a la actualización determinado en los pagos provisionales, definitivos y del ejercicio, no será deducible ni acreditable.
- Se modifica el procedimiento para la actualización de las cantidades establecidas en el Código Fiscal de la Federación supuestamente para dotar a las autoridades fiscales de un procedimiento más ágil en las inspecciones que realice; pues actualmente, las cantidades que se establecen en el Código Fiscal de la Federación, conforme a lo previsto en el precepto, se deben actualizar cuando la inflación exceda del 10 por ciento desde el mes en que se actualizaron por última vez.
- Se modifica el procedimiento a través del cual el Banco de México calcula el valor diario de la unidad de inversión, derivado de la simplificación en el cálculo del ISR por los ingresos derivados de intereses.

Facultades de comprobación

- Declaraciones complementarias durante el ejercicio de facultades de comprobación: A fin de evitar que cuando las autoridades fiscales hayan iniciado el ejercicio de sus facultades de comprobación, los contribuyentes alteren datos que puedan incidir en el ejercicio fiscal que se está revisando, se propone restarle valor a las declaraciones complementarias correspondientes a ejercicios anteriores al revisado presentadas una vez iniciado el ejercicio de facultades de comprobación.
- Eliminación de citatorio para iniciar el procedimiento de fiscalización: Asimismo, a fin de impedir la obstaculización del ejercicio de facultades de comprobación, se propone poder iniciar el procedimiento de fiscalización sin que sea necesario dejar un citatorio previo ante la ausencia del contribuyente o de su representante legal, con la finalidad de poder proceder al aseguramiento de la contabilidad desde la primera diligencia;
- Eliminación del citatorio para levantar acta final: Se propone que ante la ausencia del contribuyente visitado o de su representante legal, el acta final de visita pueda ser levantada con la persona que se encuentre al momento de su cierre, sin que sea necesario dejar un citatorio para que el contribuyente o su representante se presenten al día siguiente.
- Suspensión de plazos: Se propone que los plazos para concluir el ejercicio de las facultades de comprobación se suspenda, además de los supuestos ya previstos, cuando el contribuyente sujeto a revisión presente el aviso de cambio de domicilio fiscal, reanudándose el plazo hasta el momento en que la autoridad fiscal competente le notifique al contribuyente el oficio de sustitución de autoridad, lo cual deberá realizarse dentro del mes siguiente a la fecha de presentación del aviso

- Caducidad: En materia de caducidad del ejercicio de las facultades de comprobación de la autoridad fiscal, se propone señalar que éstas se ampliarán hasta por diez años cuando el contribuyente cambie de domicilio fiscal por más de dos ocasiones dentro de un mismo ejercicio fiscal.

Comprobantes fiscales

- Se pretenden fortalecer los tres esquemas de comprobación fiscal (en papel mediante la impresión de comprobantes por impresores autorizados, comprobantes digitales con sello digital y mediante estado de cuenta bancario para soportar erogaciones pagadas con cheque, tarjeta de crédito o de débito o traspaso electrónico entre cuentas bancarias) que operarían de manera simultánea mediante nuevos comprobantes fiscales digitales a través de Internet, así como dispositivos de seguridad para los comprobantes en papel, consistentes en una etiqueta con elementos de seguridad.
- Se propone establecer como infracción el no enviar al SAT el comprobante fiscal digital a través de su página de Internet para su validación.
- Se propone reforzar el actual esquema de comprobación fiscal en papel por uno que permita la impresión del comprobante por el propio contribuyente o a través de un tercero, con la diferencia de que a éste se le adicionará un dispositivo adherible de seguridad que será proporcionado por proveedores autorizados por las autoridades fiscales, con la finalidad de que los contribuyentes puedan utilizar esta facilidad en las operaciones realizadas hasta por un importe de 2 mil pesos.
- Se propone establecer infracciones para el caso en que el contribuyente no proporcione a la autoridad fiscal la información correspondiente a los comprobantes emitidos con

dispositivo de seguridad, así como para el caso en que el proveedor de los dispositivos de seguridad no proporcione a la autoridad fiscal la información correspondiente de los dispositivos de seguridad emitidos.

- Se propone incorporar que el estado de cuenta en el que se refleje el pago realizado mediante una tarjeta de servicio también pueda utilizarse como medio de comprobación fiscal sin necesidad de documentación adicional. Este esquema de comprobación fiscal opera de manera similar al actual, pues los estados de cuenta en papel o electrónicos servirán de comprobante siempre que contengan la clave de inscripción en el RFC del enajenante, la descripción del bien o servicio adquirido, el precio, la fecha de emisión y el desglose de impuestos trasladados.
- Asimismo, se propone establecer que los estados de cuenta puedan obtenerse de manera electrónica y tengan los mismos efectos legales que los impresos, para lo cual el contribuyente que expida tales estados de cuenta tendrá la obligación de permitir a los visitantes consultar, a través de medios electrónicos, la información relativa a los estados de cuenta.
- Se propone incorporar beneficios adicionales para los contribuyentes que emitan sus comprobantes fiscales de manera digital a través de los medios que el SAT pone a disposición del contribuyente en su página de Internet, los cuales consisten en la obtención de las devoluciones en un plazo de 20 días hábiles, en sustitución del plazo de 40 días actualmente establecido.
- Se propone eliminar el secreto fiscal a fin de que el SAT pueda proporcionar información al contribuyente para que verifique la autenticidad de los comprobantes fiscales que le hayan sido expedidos.
- Se propone que la entrada en vigor de las modificaciones al Código Fiscal de la Federación en materia de comprobantes fiscales digitales en línea sea a partir del 1 de julio de 2010, a efecto de que los

contribuyentes cuenten con un plazo razonable para la transición e implementación del nuevo esquema.

- Adicionalmente, se propone una disposición transitoria que establezca que los comprobantes fiscales impresos por terceros autorizados vigentes, y que reúnan los requisitos, podrán seguir siendo utilizados hasta agotar su vigencia.

Delitos fiscales

- Se propone tipificar como delitos fiscales la falsificación y reproducción de comprobantes, la comercialización de dichas falsificaciones o reproducciones, así como el dar efectos fiscales a comprobantes apócrifos.
- Se equipara al delito de defraudación fiscal, el hecho de que un contribuyente le dé efectos fiscales a comprobantes fiscales que no reúnen los requisitos fiscales.
- Se propone señalar expresamente que el pago del crédito fiscal no extingue la acción persecutoria del Estado respecto de la conducta típica y que es decisión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como víctima de los delitos fiscales, el otorgamiento del perdón o solicitud del sobreseimiento del proceso penal, en su caso.
- Se incluye una disposición que establece la obligación de la autoridad jurisdiccional de condenar a la reparación del daño, así como la forma de calcularla.
- Por esa razón, se propone precisar el momento en que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público toma conocimiento de los hechos delictivos y del probable responsable, con lo cual se tiene mayor certeza respecto del inicio el cómputo del plazo para la prescripción de los delitos fiscales.

Medidas en materia del procedimiento administrativo de ejecución

- Se proponen medidas para asegurar el pago de créditos fiscales a través de otorgar mayores y más eficientes herramientas a efecto de lograr mayor presencia recaudatoria.
- Con el fin de actualizar y hacer extensiva la referencia que se hace en el Código Fiscal de la Federación a las instituciones de crédito, se adiciona un precepto que enumera las sociedades que serán consideradas por el propio Código como entidades financieras.
- Con el propósito de delinear la responsabilidad solidaria de los socios o accionistas respecto de las contribuciones causadas con motivo de las actividades realizadas por la sociedad en el tiempo en que tenían tal condición, se propone eliminar las condicionantes que limitan esa responsabilidad únicamente a los casos en que se actualicen determinados supuestos, tales como no solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes o no llevar la contabilidad, con lo cual la responsabilidad de los socios o accionistas que han dejado de serlo, quedaría abierta a cualquier supuesto.
- Como complemento de lo anterior, se plantea establecer la mecánica para determinar la participación en que dichos socios o accionistas responderán respecto de las contribuciones causadas cuando los bienes de la sociedad no sean suficientes para garantizar el crédito fiscal.
- Se propone ampliar las facultades de las autoridades fiscales en materia de comprobación y cobro de contribuciones, a fin de que puedan obtener información (incluso la contenida en el estado de cuenta) a través de la CNBV, la CONSAR o de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; o bien, directamente de las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo.
- Se propone incluir como medida de apremio el aseguramiento precautorio de los bienes o la

negociación del contribuyente, en los casos en que los contribuyentes, los responsables solidarios o los terceros con ellos relacionados, se opongan u obstaculizan el ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales e imposibiliten con ello el acceso a la contabilidad del contribuyente; para lo cual, incluso podrán tener alcance al uso de la fuerza pública.

- Se propuso establecer un procedimiento mediante el cual, a partir del segundo requerimiento de presentación de declaraciones para el pago de contribuciones que se incumpla, las autoridades fiscales estén en posibilidad de cobrar a los contribuyentes o responsables solidarios omisos, una cantidad igual al monto mayor que se hubiera determinado a cargo, en cualquiera de las seis últimas declaraciones de la contribución respectiva.
- Asimismo, con el objeto de que los contribuyentes incumplidos presenten las declaraciones de pago de sus contribuciones, se propone que éstos no queden liberados del pago del crédito fiscal determinado por el incumplimiento en la presentación de declaraciones, a menos de que presenten su declaración antes de que dicho crédito sea notificado, ya que en caso contrario se procederá a hacer efectivo su cobro mediante el procedimiento administrativo de ejecución, a partir del tercer día siguiente a aquél en el que se haya notificado el adeudo.

Facultades de comprobación en materia aduanera y en materia de sistemas y registros electrónicos

- Se establece una regulación específica para comprobar el cumplimiento de obligaciones formales para concesionarios u autorizados específicos, así como para prestadores de servicio de traslado de mercancías en tránsito, y para contribuyentes que realizan juegos con apuestas y sorteos.

Aguascalientes

Universidad 1001, piso 12-1, Bosques del Prado
20127 Aguascalientes, Ags.
Tel: +52 (449) 910 8600, Fax: +52 (449) 910 8601

Cancún

Avenida Tulúm 269, PH-3, SM 15-A, M 3, lote 2-03
77500 Cancún, Q. Roo
Tel: +52 (998) 892 3675, Fax: +52 (998) 892 3679

Celaya

Edificio Deloitte, pisos 1 y 2, Blvd. A. López Mateos 1206
Ote., Colonia Las Insurgentes
38080 Celaya, Gto.
Tel: +52 (461) 159 5300, Fax: +52 (461) 159 5333

Chihuahua

Centro Ejecutivo Punto Alto II
Av. Valle Escondido 5500, Fracc. Des. El Saucito E-2, piso 1,
31125 Chihuahua, Chih.
Tel: +52 (614) 180 1100, Fax: +52 (614) 180 1110

Ciudad Juárez

Paseo de la Victoria 3751, piso 2, Colonia Partido Senecú
32540 Ciudad Juárez, Chih.
Tel: +52 (656) 688 6500, Fax: +52 (656) 688 6536

Culiacán

Calz. Insurgentes 847 Sur, Local 3, Colonia Centro Sinaloa
80128 Culiacán, Sin.
Tel: +52 (667) 761 4339, Fax: +52 (667) 761 4338

Guadalajara

Avenida Américas 1685, piso 10, Colonia Jardines
Providencia
44638 Guadalajara, Jal.
Tel: +52 (33) 3669 0404, Fax: +52 (33) 3669 0469

Hermosillo

Francisco Eusebio Kino 309-9, Colonia Country Club
83017 Hermosillo, Son.
Tel: +52 (662) 109 1400, Fax: +52 (662) 109 1414

León

Paseo de los Insurgentes 303, piso 1, Colonia Los Paraísos
37320 León, Gto.
Tel: +52 (477) 214 1400, Fax: +52 (477) 214 1405

Mazatlán

Avenida Camarón Sábalo 133, Fraccionamiento Lomas
de Mazatlán
82110 Mazatlán, Sin.
Tel: +52 (669) 989 2100, Fax: +52 (669) 989 2120

Mexicali

Calzada Justo Sierra 1101-A, Fraccionamiento Los Pinos
21230 Mexicali, B.C.
Tel: +52 (686) 905 5200, Fax: +52 (686) 905 5231

México, D.F.

Paseo de la Reforma 505, piso 28, Colonia Cuauhtémoc
06500 México, D.F.
Tel: +52 (55) 5080 6000, Fax: +52 (55) 5080 6001

Monclova

San Buenaventura 505, Colonia Los Pinos
25720 Monclova, Coah.
Tel: +52 (866) 635 0075, Fax: +52 (866) 635 1761

Monterrey

Lázaro Cárdenas 2321 Poniente, PB, Residencial San
Agustín
66260 Garza García, N.L.
Tel: +52 (81) 8133 7300, Fax: +52 (81) 8133 7383

Nogales

Apartado Postal 384-2
Sucursal de Correos "A"
84081 Nogales, Son.
Tel: +52 (631) 320 1673, Fax: +52 (631) 320 1673

Puebla

Edificio Deloitte, vía Atlíxcayotl 5506, piso 5, Zona
Angelópolis
72190 Puebla, Pue.
Tel: +52 (222) 303 1000, Fax: +52 (222) 303 1001

Querétaro

Avenida Tecnológico 100-901, Colonia San Ángel
76030 Querétaro, Qro.
Tel: +52 (442) 238 2900, Fax: +52 (442) 238 2975, 238 2968

Reynosa

Carr. Monterrey-Reynosa 210-B, PA
Fracc. Portal San Miguel
88730 Reynosa, Tamps.
Tel: +52 (899) 921 2460, Fax: +52 (899) 921 2462

San Luis Potosí

Carranza 2076-22, piso 2, Colonia Polanco
78220 San Luis Potosí, S.L.P.
Tel: +52 (444) 811 8889, Fax: +52 (444) 811 8922

Tijuana

Agua Caliente 4558, piso 1, Colonia Aviación
22420 Tijuana, B.C.
Tel: +52 (664) 622 7878, Fax: +52 (664) 681 7813

Torreón

Independencia 1819-B Oriente, Colonia San Isidro
27100 Torreón, Coah.
Tel: +52 (871) 747 4400, Fax: +52 (871) 747 4409

Este material y la información aquí incluida es proporcionada por Deloitte Touche Tohmatsu con el fin de mostrar un aspecto general sobre uno o varios temas en particular, y no son un tratamiento exhaustivo sobre el(los) mismo(s).

Por lo tanto, la información presentada no sustituye a la asesoría o a nuestros servicios profesionales en materia contable, fiscal, legal, financiera, de consultoría o de otro tipo. No es recomendable considerar esta información como la única base para cualquier resolución que pudiese afectarle a usted o a su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o acción que pudiese afectar a sus finanzas personales o a su empresa debe consultar a un asesor profesional.

Este material y la información incluida se proporcionan sin interpretación alguna, Deloitte Touche Tohmatsu no hace ninguna declaración ni otorga garantía alguna, de manera expresa o implícita, sobre el mismo y la información proporcionada. Sin limitar lo anterior, Deloitte Touche Tohmatsu no garantiza que el material o el contenido estén libres de error o que cumplan con criterios particulares de desempeño o calidad. Deloitte Touche Tohmatsu renuncia expresamente a cualesquier garantías implícitas, incluidas de manera enunciativa mas no limitativa, garantías de comercialización, propiedad, adecuación para un propósito en particular, no infracción, compatibilidad, seguridad y exactitud.

Al utilizar este material y la información aquí incluida lo hace bajo su propio riesgo y asume completa responsabilidad sobre las consecuencias que pudieran derivar por el uso de los mismos. Deloitte Touche Tohmatsu no se responsabiliza por daños especiales, indirectos, incidentales, derivados, punitivos o cualesquier otros deterioros resultantes de una acción de contrato, estatuto, extracontractual (incluyendo, sin limitación, negligencia) o de otro tipo, relacionados con el uso de este material o de la información proporcionada. Si alguna parte de lo anterior no es completamente ejecutoria, la parte remanente seguirá siendo aplicable.

deloitte.com/mx

Esta publicación es para uso exclusivo de clientes y personal de la firma.
Se prohíbe su distribución, copia y/o reproducción total o parcial sin previa autorización por escrito.

© 2009 Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. Todos los derechos reservados.